



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS «LA OREJA VERDE GALAPAGAR-COLMENAREJO» PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE PUNTO JOVEN

En Galapagar, a 8 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Alberto Gómez Martín**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR**, a quien de ahora en adelante denominaremos «**EL AYUNTAMIENTO**».

De otra, D. [REDACTED], con **DNI: [REDACTED]** Director del **CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS «LA OREJA VERDE GALAPAGAR-COLMENAREJO»**, a quien de ahora en adelante denominaremos «**C.E.P.A. LA OREJA VERDE**».

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes tienen y se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, documento que tiene carácter contractual.

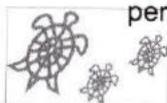
SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Galapagar, a través de la Segunda Tenencia de Alcaldía, tiene el objetivo de promover actividades que faciliten la formación requerida para la adquisición de competencias, que promuevan ofertas de aprendizaje flexibles que permitan alcanzar las titulaciones correspondientes a aquellas personas que abandonaron prematuramente el sistema educativo sin ninguna titulación así como que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración de las entidades firmantes que permita la cesión de la primera planta del Edificio de Punto Joven de las aulas al objeto de poder impartir las siguientes materias:

- Español para extranjeros.
- Educación Secundaria para adultos - Nivel I.
- Educación Secundaria para adultos - Nivel II.
- Acceso a ciclos de Grado Superior.

SEGUNDA.- La autorización de uso del espacio reseñado estará en vigor durante el período del curso escolar 2021/2022. El Ayuntamiento no aportará ningún tipo de





material adicional al ya existente y disponible en dicho espacio para el desarrollo de la actividad.

TERCERA.- «EL AYUNTAMIENTO» tiene la capacidad y autoridad suficiente para proceder a la modificación/suspensión temporal del uso del espacio por necesidad motivada, siendo comunicado a «**C.E.P.A. LA OREJA VERDE**» con anterioridad al día de utilización.

CUARTA.- El presente convenio para la cesión de espacio no conlleva ni obligación ni contraprestación económica de ningún tipo por parte de «**EL AYUNTAMIENTO**» de Galapagar.

QUINTA.- La organización quedará establecida como se indica a continuación:

Podrán disponer y hacer uso de las aulas ubicadas en la primera planta y en la planta baja el aula 1 que será utilizado como secretaría en el Edificio de Punto Joven durante el curso escolar 2021/2022, siendo la distribución de lunes a jueves en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas y en horario de tarde de 16:00 a 21:00 horas y los viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La conserjería solo se podrá utilizar en horario de 16:00 a 21:00 horas (conserje del CEPA La Oreja Verde). No se autoriza la instalación de un ordenador fijo, ni teléfono de la secretaría en el espacio de Conserjería.

SEXTA.- «C.E.P.A. LA OREJA VERDE» será responsable del buen uso de las instalaciones, de sufragar los gastos que pudieran derivarse de una mala utilización de las mismas, así como de las roturas y/o desperfectos ocasionados, en la zona acotada para la prestación del servicio. En todo caso «**EL AYUNTAMIENTO**» no se hace responsable de los accidentes o percances que pudieran producirse en la zona acotada para la prestación del servicio durante el uso de la instalación municipal objeto del presente convenio.

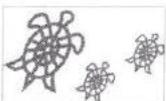
Asimismo «**C.E.P.A. LA OREJA VERDE**» asumirá la Responsabilidad Civil frente a terceros, en caso de ocurrir cualquier accidente o percance en la zona acotada para la prestación del servicio durante el desarrollo de la actividad objeto del convenio.

El «**C.E.P.A. LA OREJA VERDE**» facilitará un servicio de 1 hora 30 minutos de refuerzo en la limpieza de zonas comunes en horario de media mañana.

SÉPTIMA.- «C.E.P.A. LA OREJA VERDE» deberá seguir en todo momento las instrucciones y recomendaciones de los técnicos del Ayuntamiento de Galapagar y de las fuerzas de seguridad.

OCTAVA.- «EL AYUNTAMIENTO» facilitará a la organización puntos de suministro de luz y agua, así como la limpieza de zonas comunes que se encuentran en las instalaciones.

NOVENA.- «EL AYUNTAMIENTO» podrá revocar el presente convenio en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con anterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.





Ayuntamiento de Galapagar

DÉCIMA.- «EL AYUNTAMIENTO» Se reserva la facultad de inspeccionar las instalaciones autorizadas, para garantizar que son utilizadas de acuerdo con los términos del presente convenio.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio por parte de «**C.E.P.A. LA OREJA VERDE**» podrá dar lugar a la rescisión del acuerdo entre las partes firmantes.

DUODÉCIMA.- Este convenio, de naturaleza administrativa, queda sujeto a las normas de Derecho Público.

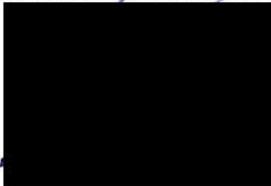
Asimismo, «**C.E.P.A. LA OREJA VERDE**» se compromete a disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil y/o de accidentes bastante y suficiente para cubrir las actividades que se vayan a desarrollar.

Y deberá cumplir obligatoriamente con cuantas Órdenes, Instrucciones y Reglamentos dicte el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha expresados.



Fdo.: [Redacted]
EL DIRECTOR [Redacted]
C.E.P.A. «LA OREJA VERDE»



Fdo.: ALBERTO GÓMEZ MARTÍN
EL ALCALDE PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR

